



2010

# LA REPRESENTACIÓN

By Ermo Quisbert

LA REPRESENTACIÓN .....	1	Fuentes de la representación .....	4
Concepto .....	1	La Representación sin poder .....	4
Utilidad .....	1	Contratos por personas a nombrar.....	5
Clases de representación.....	2	Contrato consigo mismo.....	5
Requisitos .....	3		
Naturaleza jurídica.....	3		

## Concepto

La Representación es la *Institución jurídica por el cual un sujeto actúa por otro, recayendo los efectos en el representado*. En Roma al representante se lo denominaba *cognitor*, 'el que realiza algo por otro'.

## Utilidad

La utilidad de la representación radican en:

**Protección de los incapaces.** Con la representación no se deja desamparados a los incapaces y a los ausentes, hay siempre una persona designada por el juez o por la ley (*curator at bonae*)

**Dinamicidad.** Su utilidad radica en que una persona puede realizar actos en diferentes lugares, sin que él este necesariamente. En la actualidad, con el desarrollo del comercio una persona tienen que estar en diferentes lugares, lo hace a través de representante. Por ejemplo los corredores de la bolsa de valores.

**Versatilidad.** Casi todos los actos pueden realizarse por representante, inclusive el matrimonio. Excepto los actos *intuitae personae* como ser el testar (CC, 1115).

## Clases de representación

**Representación pasiva.** El representante recibe una o varias declaraciones de voluntad.

**Representación activa.** El representante emite una o varias declaraciones de voluntad.

Por la fuente tenemos:

**Representación legal.** Aquella que establece la ley. Por ejemplo el padre es representante legal del hijo menor de edad.

**Representación judicial.** Aquella que ordenada por juez. Por ejemplo en la curatela es la ley que ordena quien debe encargarse de los negocios del menor de edad o de un incapaza.

En ambas y judicial el representante debe ser capaz, legalmente y, con capacidad plena.

## Requisitos

Para que exista representación sea eficaz se necesita de los siguientes requisitos:

**Facultad.** Que el representante tenga la facultad de representar. Facultad que emane de un contrato, de la ley o provenga de autoridad judicial.

**Intensión.** Que el representante obre con la facultad de representar. El representante debe hacer notar que no actúa por cuenta propia, sino por un tercero. Si no lo hace con esta intención de representar a un tercero, el acto se perfecciona con el representante.

**Voluntad.** Que el representante tenga facultad de contratar. La voluntad del representante no deber estar viciado, porque sino el acto puede ser demandado de anulabilidad.

**Capacidad.** En la representación convencional sólo debe ser capaz el representado, el representante, inclusive puede ser un menor de edad, basta que sea capaz de que sea capaz de “querer o entender” porque es un *peditus extranei* (CC, 468). El representado debe tener capacidad legal para la celebración del acto que encarga (CC, 812).

## Naturaleza jurídica

**Teoría del *nuntius*.** La escuela francesa dice que el representante es solo un mensajero. Se rechaza con: si es un mero mensajero, entonces no cumple con los requisitos para ser representante.

**Teoría de la ficción** (Savigny) por una ficción de la ley y porque el representante es un *peditus extranei* (tercero absoluto) los requisitos lo debe cumplir el representado. La crítica dice: “pero es el representante quién realiza materialmente el acto jurídico”.

**Teoría de la representación.** Ihering dice que: el que debe cumplir con los requisitos es el representante y no el representado. Fue desestimado por lo mismo que la teoría de la ficción.

**Teoría de la mediación** (Dernburg). Los requisitos lo deben cumplir ambos el representante y el representado.

## Fuentes de la representación

Son tres:

**El contrato.** Da origen a la representación convencional (mandato). El **mandato** es un *contrato en virtud del cual un sujeto (mandatario) se obliga a realizar actos jurídicos en favor de otra persona (mandante)* cuyos efectos recaen en este último (CC, 467, 804).

**La ley.** Da origen a la representación legal (tutor). La representación esta prescrita en la ley (CF, 283, 243). Establece el ejercicio de la representación legal de los padres sobre sus hijos en base a la patria potestad y de los tutores sobre sus pupilos.

**La autoridad judicial.** Da origen a la representación judicial (curador). Se la ejerce mediante orden judicial que opera en caso de ausencia o desaparición. De una persona.

## La Representación sin poder

Por excepción en materia civil por ejemplo el comisionista que al principio actúa a nombre propio, pero por actos posteriores hace producir los efectos en cabeza del comitente.

En materia procesal los padres por los hijos, los conjugues, los ascendientes y descendientes, recíprocamente.

Los hijos por los padres que no están en territorio nacional (CC, 58) sólo antes de que se dicte sentencia y a condición de que el padre de por bien hecho lo actuado a su nombre.

## **Contratos por personas a nombrar**

Aquellos en el momento de celebrarse una de las partes o ambas declaran que se haga a favor de otra persona que revelará dentro el plazo (3 días), si no lo hace, el contrato producirá efectos sólo entre los contratantes originarios.

## **Contrato consigo mismo**

Puede emerger de un mandato simple (una persona confiere a otro sujeto poder para actuar a nombre de él) o de un mandatos doble (dos personas confieren poder al mismo sujeto).

El contrato consigo mismo es el celebrado por el mandatario exteriorizando su voluntad y exteriorizando la voluntad de su mandante.

Es anulable cuando afecta el interés del mandante, pero válida cuando: (1) el mandante autoriza el contrato del representante consigo mismo y (2) cuando evita conflicto de interese (CC, 471).